

Honorable Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 N° 1, 2019  
2520 13:00  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Alejandro Mural Hinojosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

Los que suscribimos, todos prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca; nos dirigimos a usted para promulgarnos en relación a los hechos acontecidos, en fecha 25 de septiembre del 2019, día en el que 24 Diputados integrantes de la LXIV Legislatura local avalaron ilegal e ilegítimamente reformas al **Código Penal del Estado de Oaxaca, reformando los artículos 312, 313, 315 y las fracciones II, III, IV y V del artículo 316 despenalizando el aborto bajo cualquier causal.**

**Esta reforma es inconstitucional e ilegal, ya que nuestra Constitución en el octavo párrafo del artículo 12, establece la protección de la vida desde la fecundación, hasta la muerte natural, estos legisladores votaron, traicionando la voluntad ciudadana y en especial a los pueblos indígenas, pareciera que al despenalizar el aborto buscan eliminar a los más indefensos.**

Los prestadores de servicios de salud que firmamos el presente documento **manifestamos nuestro total y absoluto rechazo a la iniciativa aprobada, y exigimos a los diputados, que se nos respete la objeción de conciencia,** ya que nosotros nos regimos bajo la ética y el principio de beneficencia, el cual consiste en "que todas las acciones de la práctica médica y todos los procedimientos médicos deben estar dirigidos a beneficiar al paciente y a la sociedad (principio de no maleficencia): primero no hacer daño. Procurar que todos los actos médicos permitan lograr el máximo beneficio para el paciente exponiéndole al mínimo riesgo".

La atención médica debe otorgarse conforme a los estándares más altos de calidad, y con base en conocimientos médicos vigentes, en virtud de estos conocimientos: esta demostrado científicamente, que la vida y el desarrollo humano comienzan desde la fecundación y terminan hasta la muerte natural. El aborto no cumple con los requisitos mencionados dado que se acaba con la vida de una persona en su fase de desarrollo in útero, y se pone en riesgo la salud y la vida de la mujer gestante.

El embarazo no es un proceso patológico que requiere algún tratamiento o procedimiento para combatirlo, sino un proceso natural, que implica cambios e

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11/34 D.S.S.  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SALUD

distintos niveles en la mujer, para permitir el desarrollo y la supervivencia del nuevo ser humano en gestación, el cuál desde ese momento ya constituye un cuerpo con una carga genética propia, por lo que no se justifica cualquier intervención para terminar con su formación., ya que se trata de un individuo que si bien depende de la madre en ese momento, también tiene una integridad física propia y derechos independientes como ser humano.

Así mismo denunciarnos, que los diputados realizaron esta modificación de ley sin consultar a nuestro gremio médico, ni tomar en cuenta a los prestadores de servicios de salud, por lo anterior **¡Estamos en total desacuerdo en que se otorgue un presupuesto público a servicio del aborto!, y ¡Manifestando nuestro total y absoluto rechazo!**

Los legisladores con estas acciones, han traicionado al pueblo, ya que su función es trabajar a favor de los derechos humanos y ciudadanos y **EL ABORTO NO ES UN DERECHO HUMANO, ni CIUDADANO**, el derecho de uno termina donde comienza el derecho de otro, la vida se encuentra protegida siempre, incluso desde **los Derechos Internacionales:**

**- La Convención Americana de los Derechos Humanos**, señala en su artículo 4.1 *que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

**-La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, señala en su Artículo 3: **"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.**

**-El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos** señala en su artículo 6.1 **"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente."**

Se han emitido un sin número de justificantes para avalar el ABORTO, todas estas justificantes son trasgresoras de los derechos humanos. Entre los mayores justificantes resalta el tema de la violación, siendo que este es un problema social que debe legislarse de manera consciente en materia de sanciones de mayor peso hacia los violadores, cabe señalar que la consecuencia de una violación no es únicamente un embarazo, siempre hay un daño físico y psicológico irreparable, que puede llevar a la mujer a situaciones de salud física y mental que la lleven a la muerte, si aunamos a esto el trauma de un aborto la mujer sufre 2 duelos: el de la agresión física por la violación y el del aborto; medica y psicológicamente, ambos proceso con consecuencias de por vida.

Exigimos que los diputados rechacen las propuestas legislativas que buscan acabar con la vida de los niños oaxaqueños en el vientre de sus madres, la pobreza de nuestro pueblo no se acaba promoviendo el aborto; estas leyes trasgresoras de la

vida, enseñaran a nuestras niños, a ver de forma normal el asesinato de los más indefensos en el vientre de sus madres, puesto que las leyes ejercen una función educativa para la sociedad, ya que estas regulan las conductas benéficas y dañinas. **Una cultura de muerte genera muerte.**

Adicionalmente, este tipo de leyes afectará y desvirtuará el principio médico de protección a la vida, ya que se enseñará a nuevas generaciones de médicos a realizar el aborto so pretexto de ser un servicio de salud legal, aun cuando este hecho contradiga nuestro juramento hipocrático.

Por lo anterior rechazamos la imposición del aborto en el estado de Oaxaca como una práctica médica, ya que es violatorio de la protección a la vida y solicitamos se nos de el derecho total a la objeción de conciencia.

"El respeto al derecho a la vida ajena es la paz "

"Por un Oaxaca respetuoso de la vida de los más vulnerables"

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de Noviembre del 2019

*Dr. Alejandro Villa*  
 Dra. Ma Alejandra Villa L -

*Dr. Adriance Josephine Sauregui Soto*

*Rosa María González Ruiz*

Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de noviembre del 2019

MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Los que suscribimos personal en salud del estado de Oaxaca, le solicitamos a ustedes de la manera más atenta, tengan a bien revisar nuestra iniciativa ciudadana y darle pronta resolución en base a los artículos legales que corresponden.

Lo anterior en virtud de la aprobación al código penal en relación a la despenalización del aborto, tema sensible que debemos corregir y resolver junto con ustedes, para lo cual presentamos esta iniciativa de ley de objeción de conciencia como tema apremiante en el congreso.

Anexamos firmas autógrafas de compañeros profesionistas del área de atención en salud. Estaremos atentos a su pronta respuesta.

“El respeto al derecho a la vida ajena es la paz”

“Por un Oaxaca respetuoso de la vida de los más vulnerables”

ATENTAMENTE

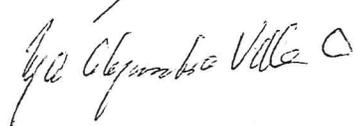
Teléfonos de contacto:

DRA. ADRIANA JOSEPHINE JAUREGUI SOTO  
Cel. 9515708265  
Email: [adrianajjs@hotmail.com](mailto:adrianajjs@hotmail.com)

DRA. MARIA ALEJANDRA VILLA AVALOS  
Cel. 9515690934  
Email: [dravilla@yahoo.com](mailto:dravilla@yahoo.com)

DRA. ROSA MARIAGONZALEZ RUIZ  
Cel. 9511361970  
Email: [triso21oax@outlook.com](mailto:triso21oax@outlook.com)

DR. ARTURO ROMEO CERVANTES QUIROZ  
Cel. 9511361970  
Email: [arcquiroz@hotmail.com](mailto:arcquiroz@hotmail.com)



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 NOV 2019  
13:00  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA.  
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
19 NOV 2012  
13:00  
Anexo  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los Ciudadanos María Alejandra Villa Avalos, Adriana Josephine Jáuregui Soto, Rosa María González Ruíz, Arturo Romeo Cervantes Quíroz y lista anexa de firmas autógrafas de prestadores de servicios de salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 104 fracción VII, 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción VI, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos poner a la consideración de esta soberanía la iniciativa denominada Objeción de Conciencia que detallo con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento en la forma siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ADICIONA UN PÁRRAFO V AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La objeción de conciencia es una desobediencia individual y estrictamente privada por parte de aquel a quien la voz de la conciencia le impide realizar una determinada acción impuesta o tolerada por la legislación civil<sup>1</sup>.

La objeción de conciencia es la actitud de quien se niega al cumplimiento de una ley o mandato de la autoridad por mantenerse fiel a sus propias exigencias interiores, obedecer una orden de la autoridad o un mandato legal invocando la existencia, en su fuero interno, de una contradicción entre el deber moral y el deber que impone una norma que viola nuestro fuero interno.

En fechas recientes legisladores de esta legislatura aprobaron la iniciativa por la que despenaliza el aborto, bajo argumentos y datos estadísticos falsos mintiendo sobre el número de mujeres muertas por abortos, principalmente aportados por GIRE y MEXFAM, por lo que los profesionales de la salud en Oaxaca estamos

<sup>1</sup> Lopez Azpirarte, Eduardo. Objeción de Conciencia e insumisión, reflexiones éticas. Editorial Sal Terrae 1995, Maliaño (Cantabria).

preocupados en que nos obliguen a participar en este tipo de procedimientos en los que no estamos de acuerdo, y vemos en un riesgo latente el hecho de que el gobierno nos obligue a participar, en procedimientos abortivos aún en contra de nuestras convicciones éticas. Los médicos estudiamos para salvar vidas, no para asesinar a menores indefensos en el vientre de la madre, los procedimientos abortivos que se usan son en extremo violentos para los infantes en gestación.

La objeción de conciencia puede sustentarse en particulares convicciones filosóficas, religiosas, morales, humanitarias o políticas y venir referida a conductas de muy variada naturaleza: la guerra, la violencia, el juramento, el cumplimiento del ideario de un centro de enseñanza, la colaboración en prácticas abortivas legales, la propia asistencia sanitaria o, incluso, la sanción de determinadas leyes impuestas por el Estado.

La tolerancia y el respeto a la dignidad de la conciencia impiden poner a todos determinadas conductas que para algunos resultan inaceptables. El desajuste entre lo permitido por la ley y el mandato de la propia conciencia resulta en tales ocasiones contradictorio.

A medida que la autonomía y la dignidad de la persona se van subrayando con más fuerza, la conciencia se convierte en la norma decisiva y última del actuar. La ONU recoge esta posibilidad como uno de los derechos fundamentales: Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión.

## **LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA EN EL CAMPO DE LA SALUD**

Un valor de la democracia es el respeto a las leyes como una condición prima facie en estas sociedades, pero la justicia democrática debe a su vez respetar la conciencia de las personas porque ella constituye la identidad ética de los individuos.

La objeción de conciencia en la medicina es la negativa de un profesional a ejecutar un acto médico o a cooperar directa o indirectamente a su realización porque a pesar de haber sido aprobado por las normas legales, es considerado por el profesional como contrario a la moral, a los usos deontológicos o a las normas religiosas.

En este sentido la objeción de conciencia abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por los profesionales de la salud para excusarse de participar en todas aquellos programas, actividades y prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos, o creencias religiosas.

La objeción de conciencia del personal sanitario debe de ser tomada y analizada en serio. La objeción de conciencia tiene que cumplir con el requisito fundamental: El ejercicio de este derecho por un profesional sanitario nunca podrá suponer un perjuicio directo para el paciente, no debe ser discriminatorio por cuestión de raza, sexo, preferencias sexuales o condición económica, la vida del paciente por lo que este principio debe salvaguardarse, cabe recalcar que la objeción de conciencia solo aplica para procedimientos médicos, no para personas en particular.

### FUNDAMENTACION JURIDICA

La libertad de conciencia es y debe ser un derecho privilegiado inclusivo y absoluto y, por tanto, ilimitado en su ejercicio y no habrá lugar a un retraso excesivo en su desarrollo normativo.

La objeción de conciencia en el Derecho Internacional, es reconocida tanto en el sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) como en el Sistema Europeo de Derechos Humanos (SEDH). La Comisión Interamericana en su informe sobre Acceso a la Información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos<sup>2</sup>, reconoce que los profesionales de la salud tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia.

En este mismo informe reconoce que la objeción de conciencia es importante cuando se aborda el acceso a la información en materia de salud reproductiva, muchos profesionales de la salud tienen sus propias convicciones respecto de la utilización de métodos de planificación familiar, de la anticoncepción de emergencia, de la esterilización y del aborto legal por lo que prefieren no proveer este tipo de servicios.

Incluso señalan que cuando coalicionan entre el derecho del paciente y el derecho a objetar del médico, este puede negarse a atender a un paciente, pero lo debe de transferir sin objeción a otro profesional de la salud que puede proveer lo solicitado por el paciente para proveer dicha información y servicios, ello con la finalidad de no generar barreras en los servicios.

---

<sup>2</sup> <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/mujeresaccesoinformacionmateriareproductiva.pdf>

En otro orden de consideraciones la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue adoptada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su artículo 18 señala que:

*Artículo 18*

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.*

*2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.*

*3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*

*4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

Cabe recordar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se abrió a firma en la ciudad de Nueva York, E. U. A. El día 19 del mes de diciembre de 1966. México firma su adhesión el 24 de marzo de 1981 y finalmente fue promulgado el 20 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en el ejercicio de las profesiones o trabajo, nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

*Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

*La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.*

*En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que I - 11 establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.*

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa. Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio. El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.*

En otro apartado de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en específico en el artículo 24 la Ley protege la libertad de convicciones ya sean éticas, de conciencia y de religión, en este sentido nuestra Carta Magna tutela la libertad de conciencia a la letra dice lo siguiente:

*Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un*

*delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.*

*El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.*

En este sentido la libertad de conciencia está protegida por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

Asimismo el Estado mexicano garantiza en favor del individuo los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

1. Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade, y practicar en forma individual o colectiva los actos de culto o ritos de su preferencia.
2. No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.

Acorde con la tendencia actual, procura armonizar el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos, la interpretación de la Suprema Corte abandonó el criterio sostenido por años y adoptó un nuevo criterio de interpretación para dar mayor jerarquía a los tratados internacionales de derechos humanos, incluso considerándolos como referentes para la interpretación de la misma Constitución, por lo que al reconocer los tratados internacionales en materia de derechos humanos, nuestra Constitución reconoce la objeción de conciencia<sup>3</sup>.

3. No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas... (Artículo 2o. de la LARCP).

La Objeción de Conciencia Sanitaria: nos referimos a la objeción de conciencia que abarca, de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales de la salud.

En el ámbito estatal el supuesto de la Objeción de Conciencia Sanitaria está regulada en el estado de Jalisco, la legislatura incorporó la objeción de

---

<sup>3</sup> Cfr. P. LXXVII/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Novena Época, noviembre de 1999, p. 46.

conciencia en su Ley de Salud, en la que se reconoce el derecho de objeción de conciencia al personal del sistema estatal de salud para “excusarse de participar en todos aquellos programas, actividades, prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos o creencias religiosas siempre y cuando no implique poner en riesgo la salud o la vida de un paciente”<sup>4</sup>

En el ámbito federal, la Secretaría de Salud aprobó reformas a la NOM-046-SSA2-2005, el 27 de febrero de 2009. Señalan los criterios para la prevención y atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en la cual reconoce el derecho de objeción de conciencia de médicos y enfermeras para la práctica del aborto en los casos de violación (numeral 6.4.2.7).

En este mismo sentido cabe mencionar que en la Ciudad de México, en la Ley de Salud reconoce la objeción de conciencia desde el 2004, reconociendo que el personal de salud pueden objetar; a quienes les corresponda practicar la interrupción del embarazo debiendo remitir a la paciente con un médico no objetor, siempre que no sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer y obligando a las instituciones de salud a contar con personal no objetor de manera permanente.

Por otro lado en el Congreso de la Unión se aprobó el 22 de marzo de 2018, la adición al artículo 10 Bis a la Ley General de Salud, el cual señala que: “el personal médico” y de enfermería que forma parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley. Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional. El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

Cabe destacar que en Decreto en comento se estableció en el artículo Tercero transitorio, que en el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las modificaciones legislativas que correspondan a esta materia, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, esto a partir de mayo de 2018, término que aunque ya feneció, no deja de obligar a los estados a homologar su normativa acorde con la legislación federal.

Nos parece suficiente la protección expresa de la libertad de conciencia con los límites y alcances señalados en los tratados internacionales de derechos humanos,

---

<sup>4</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3083/9.pdf>

cabe precisar que la objeción de conciencia no tiene nada que ver con el rechazo de las personas por discriminación al contrario el deber del médico es atender al paciente privilegiando el acceso a la salud. El médico objetor aún absteniéndose de practicar el acto objetado, está, sin embargo, obligado en especial caso de urgencia a prestar cualquier otra atención médica, antecedente subsiguiente, a la persona que se somete a la intervención objetada.

El derecho a la objeción de conciencia del profesional de la salud es una libertad, sin embargo dicha libertad podría colisionar con la libertad de los pacientes, en consecuencia, el equilibrio entre los derechos de los profesionales de la salud y los derechos de los pacientes se mantiene a través de la referencia; es decir un profesional de la salud puede negarse a atender un paciente, pero lo debe de transferir sin objeción a otro profesional de la salud que pueda proveer lo solicitado por el paciente.

La doctrina es clara en cuanto a la no exigencia de una ley para el reconocimiento expreso de la objeción de conciencia, sin embargo su regulación en el ordenamiento jurídico de Oaxaca nos daría mayor certeza sobre los límites y alcances, y generaría una mayor certeza jurídica de su efectiva tutela judicial.

Fundamentamos la propuesta en lo dispuesto en lo establecido por el artículo 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 104 fracción VII, 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción VI, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Se adiciona un párrafo V al artículo 71 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 71.- En el Estado el ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares de las especialidades para la salud, estarán sujetos a:

I a IV.- (...)

V.- Los profesionales, técnicos, auxiliares y prestadores de servicio social que formen parte del sistema de salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia y excusarse de participar en todos aquellos, programas, actividades, prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos o libertad de creencia.

Cuando la negativa del objetor de conciencia implique poner en riesgo la salud o la vida del paciente, sin que este pueda ser derivado a otros integrantes del sistema de salud que lo atienden debidamente, el objetor no podrá hacer valer su derecho y deberá aplicar las medidas necesarias, en caso de no hacerlo incurrirá en causal de responsabilidad profesional.

Los establecimientos de salud deberán respetar la libre manifestación de objeción de conciencia, y no podrán imponer consecuencias negativas sobre el objetor.

El ejercicio de la objeción de conciencia solo aplica para procedimientos médicos, no aplica para personas en particular por lo que no puede ser discriminatoria de ningún grupo racial, origen étnico, o preferencias sexuales, la objeción de conciencia deberá manifestarse abiertamente, sin ser causal de discriminación laboral para el prestador del servicio de salud.

### **ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

La iniciativa con proyecto de decreto que proponemos, se pretende adicionar un párrafo V al artículo 71 de la Ley Estatal de Salud.

En razón de todo lo antes expuesto, proponemos al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

### **DECRETO**

**UNICO.-** Se adiciona un párrafo V al artículo 71 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 71.- En el Estado el ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares de las especialidades para la salud, estarán sujeto a:

I a IV.- (...)

V.- Los profesionales, técnicos, auxiliares y prestadores de servicio social que formen parte del sistema de salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia y excusarse de participar en todos aquellos programas, actividades, prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos o libertad de creencia.

Cuando la negativa del objetor de conciencia implique poner en riesgo la salud o la vida del paciente, sin que éste pueda ser derivado a otros integrantes del sistema de salud que lo atienden debidamente, el objetor no podrá hacer valer su derecho y deberá aplicar las medidas necesarias, en caso de no hacerlo incurrirá en causal de responsabilidad profesional.

Los establecimientos de salud deberán respetar la libre manifestación de objeción de conciencia, y no podrán imponer consecuencias negativas sobre el objetor.

El ejercicio de la objeción de conciencia solo aplica para procedimientos médicos, no aplica para personas en particular por lo que no puede ser discriminatoria de ningún grupo racial, origen étnico, o preferencias sexuales, la objeción de conciencia deberá manifestarse abiertamente, sin ser causal de discriminación laboral para el prestador del servicio de salud.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La Secretaria de Salud emitirá el protocolo en un periodo de 90 días para manifestar la objeción de conciencia a que se refiere este artículo, sin que estas disposiciones puedan limitar el ejercicio de este derecho o generar discriminación en el empleo hacia quien lo haga valer.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE.

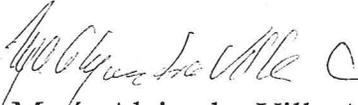


Adriana Josephine Jáuregui Soto.



Rosa María González Ruiz.

Arturo Romeo Cervantes Quiroz.



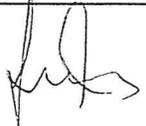
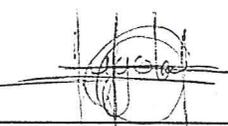
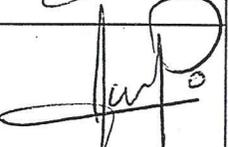
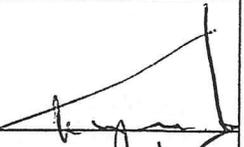
María Alejandra Villa Avalos.

Lista Anexa.

9 NOV 2019

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
1	Jiménez	Santiago	Nicolás.	
2	Angoles Médico	Ramírez FAMILIAR	Cruz Elena	
3	Pérez	Enciso	Rozmahely	
4	Barranco	Hernández	Juan Pablo	
5	Hernandez	Bautista	Arturo Luis	
6	MENDOZA	SUMANO	JOSE MANUEL	
7	Dominguez	Barragán	Aurora	
8	Huerta	Martinez	Alma Geni	
9	Cervantes Medico Familiar	Acevedo	Martha Elena	
10	Vázquez Médico Familiar	Ramírez	Zara Margarita	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
11	Lamirez	León	Hoemb	
12	Pérez	Ramírez	Patricia	
13	Rodriguez	Castro	Hector	
14	de Legasp,	Miguel E.	Eduardo	
15.	García	Cruz	Carlo Sebatier	
16.	Balmori	Marquez	Maria Guadalupe	
17.-	Jessica Luis	Charis.		
18	Ramirez	Reverón	Ezeq	
19	Osoño	Villagomez	Edmundo	
20	Osoño	Leyva	Joaquín	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares;

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el **estado de Oaxaca**.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El **respeto al derecho a la objeción de conciencia** de los prestadores de servicios de salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
21	Lara	Gutiérrez	Alma Delia	
22	Jáuregui	Soto	María Luisa	
23	JIMÉNEZ	ENSEPE	JUAN MANUEL	
24	Martínez	Hernández	Sara	
25	BANDARILLAS	HERNANDEZ	Rocio	
26	Morales	Hernández	Anita	
27	Durán	López	Esperanza	
28	Agustín	López	Roxano	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la **objeción de conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
29	PORRAS	VASQUEZ	JUAN DE DIOS	
30	VERA	HEREDIA	SANDRA ELISA	
31	CRUZ	CASTILLO	ANAKAREN	
32	Villegas	Montes	Alvaro Jorge	
33	Aragón	Noriega	Berenice	
34	Aragon	Kuri	Carlos David	
35	PORRAS	MARTINEZ	ERENDIRA	
36	Vázquez	Lagunas	Manuel E.	
37	Rafael	Aragón	Mq. Magdalena	
38	Xiregui	Soto	Adriana Josephine	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
39	García	Cruz	Fibarcia	
40	LÓPEZ	Antonio	Gardencia	
41	Rodríguez	Salazar	Aituro	
42	leon	Hernández	Florentina	
43	MORNINGEZ	BONZALEZ	ITONDEAUI	
44	Perez	Campos	Sonia	
45	Hernandes	Gonzalez	Quispe	
46	Nicolás	López.	Juan	
47	Zarate	Zarate	Jose Luis	
48	Cruz	Lopez	Nancy	

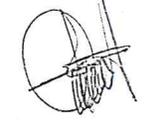
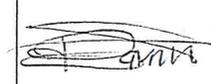
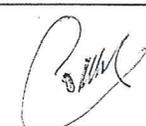
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
49	Cortes	Herrera	Erandi	
50	Lucas	Ortiz	Rosario	
51	Reyes	López	Miriam Anahi	
52	Díaz	Díaz	M <sup>ca</sup> Verónica	
53	Benitez	Ortega	Nelsky Yamilet	
54	Benitez	Santiago	Lorena	
55	Acuña	Cordero	Alfredo	
56	García	Hernández	Gabriela	
57	Martínez	Vázquez	Hu Teresa	
58	Cordero	Wong	Tania Alfonsina	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
59	Martinez	Arendano	Jayaira Aire	
60	Edoano	Acovedo	Ethel	
61	Ramirez	Perez	Rosa María	
62	Juarez	Luna	Nelly	
63	Corrasco	Pedro	Rutela	
64	Jimenez	Ramos	Maria Concepción	
65	Santos	Ojeda	Cecilia	
66	Flores	Bravo	Ulises	
67	Mirón	Cortés	Ivonne	
68	Zarate	Gracia	Adelina	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la **objeción de conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
69	Martínez	Oliviera	Dulce	
70	Peñón	Acosta	Rafael	
71	MORALES	PASO	Socorro	
72	<del>Ed</del> Padilla	López	Edith	
73	López	Haitner	Uindana	
74	Ramírez	Carrño	Consuelo G.	
75	Gutiérrez	Sanchez	Orsua Alejandro	
76	Cruz	Hernández	Maria del Carmen	
77	González	Cruz	Sonia	
78	Barbosa	Guzman	Fabrola	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
79	DR. MEDIA	huy	Isolas	
80	Inf. Ramirez	Cruz	Lizet	
81	Enf. Posas	Mendoza	Adriana	
82	Enf. Gonzalez	Giron	Constanza	
83	Marcin	Dominguez	Juan Jose	
84	Velasco	Lopez	Glafira	
85	Castro	Andrade	Lucero	
86	Luis	Vente	Florencia	
87	D. Lopez	Vasquez	Manuel Trinidad	
88	Jovana Martinez	Trujillo	Jovana	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
89	Javer	Trojillo	Erwin	
90	Martinez	Mata	Yamin	
91	PAZ	URBANO	CARLOS	
92	Du. Ramon Gialun	Rasgado	Solceda	
93	Dr. Perez	Garcia	Erwin Ivan	
94	Chavez	Margueta	Palmira	
95	Castillo	Gutierrez	Jose	
96	Diaz	Santos	Javier Alberto	
97	Martinez	Cottonez	Juan Luis	
98	Loredo	Carraon	Ana Carla	

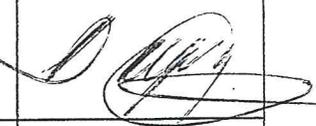
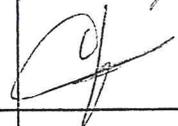
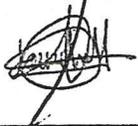
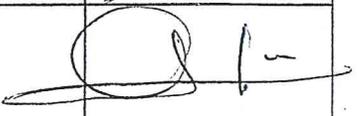
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
99	Bautista	Manuel	Jenys Miriam	
100	MORALES	Lopez	Laura Maria	
101	Martinez	Garcia	Jeniffer	
102	Armenta	Ramirez	Telesa	
103	Garcia	Hernandez	Gabriela Lauri	
104	Garcia	Martinez	Genethyn	
105	<sup>psz</sup> Carrasco	Lopez	Christina	
106	Santiago	Alonso	Jose Manuel	
107	Hernandez	Sanchez	Evelyn	
108	Ramos	Rodriguez	Ursula Jaqueline	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
109	DI. PARRA	ZWAKTA	Diego	
110	Enfermera. Flores	Obregón	Delilia	
111	Enfermera. Castillo	Martinez	Edilma Yoleth	
112	Desmond	Díaz	Ailda	
113	DR. SANTO	Palau	Esther	
114	Dra. Melendez	Terán	Jackeline	
115	Jesús	Rosales	Eupenitrix	
116	Santiago	Lócaro	Nayeli	
117	Hernandez	Arullano	Yesenia	
118	GALVAN	HERNANDEZ	EDGAR	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
119	Roque	Medina	Karla Azucena	
120	Gomez	Diaz	Jucia	
121	Pacheco	Cuenca	Elisa	
122	Dia Ramirez	Laguna	Griselda	
123	Perez	Hernandez	Maria del Rosario	
124	Dr. Rosenberg	Gonzalez	Cosar	
125	Castellano	Lopez	Abigail	
126	Martinez	Martinez	Gloria	
127	Hernandez	Sanchez	Rosa	
128	Cruz	Cruz	Jonathan	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
129	Díaz	Araujo	Galacia	
130	Cruz	Avendaño	Jaime	
131	Entrada	Clemente.	Mima Esperanza	
132	Torres	Reyes	Victoria Marisol	
133	Enf Ríos	Cruz	Maria	
134	ENFERMERS. JUAREZ	ARAGON.	ECIO JOB	
135	Enfermera Gómez	Ramos	Agustín	
136	L-Enf. Aguino	RIVERA.	M <sup>re</sup> . del Botayo	
137	L.E. ENRIQUEZ	ESTUDILLO	ANTONIO	
138	L. Enf. Miguel	Ramírez	Geenija Magali	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
139	Perez	Meixuido	Laura	
140	Angoa (Pediatria)	Corona	Dolores	 P
141	MALIS Angelita Cabrera <del>delacruz</del> Núñez	<del>Cabrera</del> Núñez	Angelita	
142	GARCIA	SIMEXER	Silvia	
143	Herandez	Salinas	Fabiana	
144	Osonio	Flores	Elisa	
145	Diaz	Santiago	Luis Alberto	
146	Lopez	Bogau	Jacqueline	
147	Sandoval	Sánchez	Estela	
148	Dra Villa	Avalos	Ma. Alexandria	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
149	Sanchez	Bautista	Heidi	
150	Santiago	Martinez	Scrata	
151	Ramirez	Ortiz	Claudia	
152	Mendoza	Silva	Mónica	
153	Contreras	Cruz	Mónica Mita	
154	Cruz	Ortiz	Diana Leticia	
155	Velázquez	Cortés	Reyna	
156	León	Martinez	Ella	
157	Aparicio	Aparicio	Piedad	
158	Guemán	Santiago	Angeles Lizabeth	

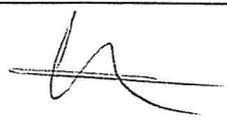
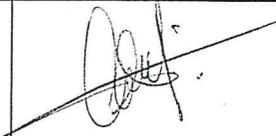
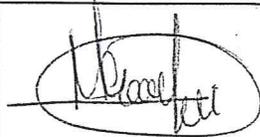
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
159	Carreño	León	SUSANA AURORE	
160	Crosales	López	Yolanda M. Crosales	
161	Arnold	CARREÑO	Rafael	
162	Guzmán	Zamora.	Maria Teresa	
163	LOPEZ	RAMINEZ.	NORAL H.	
164	Pérez	Pérez	D.C. Dna G.	
165	García	Leyva	Victor Manuel	
166	Espinosa	Gropar	Carlos Francisco	
167	Ortiz	García	José Luis	
168	Méndez	Ramirez.	Laura.	

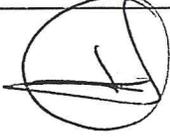
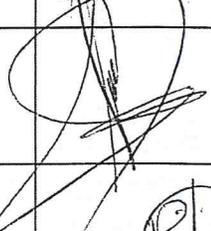
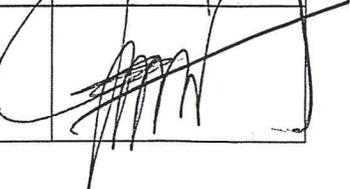
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
169	Cor	Loerz	Gabriel	
170			José Eduardo	
171	Corrales	Antonio	José Luis	<del></del>
172	De la Cruz	Aguilar	Juan	
173	Salgado	Pérez	Concepción Ritza	
174	GARCIA	ESCALA	EDGAR	
175	Munoz	Cortés	Alejandra	
176	Martinez	Mendoza	Mayra	
177	Gijón	Soriano	Jorge	
178	GONZALEZ	ARMANDO	HÉCTOR	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
179	Cruz	Cruz	Evencio Isidro	
180	ACEVEDO	MASCARDU	José Luis	
181	VASQUEZ	MARTINEZ	ANA MARIA	
182	Vargas	Vasquez	Juana	
183	Cesca	Galvan	Martinez	
184	Cruz	Salmoran	Micaela	
185	Garcia	Garcia	Fluibeata	
186	AGUILAR	RODRIGUEZ	Luis Salvador	
187	Dominguez	Dominguez	Roselia	
188	DR MORENO	ALFARO	JOSE LUIS	

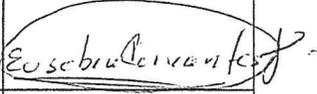
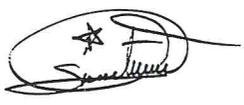
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
189	Cruz	Matia,	Azucena de Jesus	
190	Santas	Ruiz	Itza Sahiro	
191	Enfermera Bautista	Franco.	Hermelinda Concepcion	
192	Enfermera Ingnd Cruz.	Cruz	Ingnd.	
193	Lopez	Vera	Carlos Antonio	
194	Díaz	Ibanez	Belén	
195	Dr. Smithy	Correa	Amar	
196	Ent. Carreño	Lopez	Lama	
197	CASTILLO	Escobar	VICTOR ENRIQUE	
198	Silva	Ortega	Elizabeth Lorena	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
199	Enf. Luis	Reyna	Ma. Fernanda	
200	Enf. Elizabeth	Ortiz	Frauda	
201	Cervantes	Pérez	Eusebia	
202	Enf Santiago	Morales	Adriana	
203	Enf. Ruiz	Sánchez	Abel	
204	Enf. Sandy	Bernaldo	Flores	
205	Antonio	González	Deidedt Itandehui	
206	Dra. <del>Valencia</del> Reyes	Olivera	Valeria Justine	
207	Ortiz	Castillo	Fatima de Gpc Dra	
208	Enf. <del>Ortiz</del> FORTALEZA TRUJANO	SANCHEZ	Faith	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
209	Enf. Ramírez	García	Norma	
210	Enf. López	Gregorio	Gabriela	
211	Dr. Segura	Canalec	Armanda	
212	Hernandez	Enriquez	Ulises	
213	Antonio	Díaz	Francisco	
214	Enf. <del>Alarcón</del> Reyna	Bojórquez	Reyna	
215	Enf Joel Tr.	Trujillo	Miguel	
216	Nancy	Merino	Martinez	
217	Dr. Emmanuel	Cortés	Santiago	
218	Prof. Fernandez	Alarcón	Gabriela	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
219	Ent. Rios	Ortiz	Laura Gloria	
220	Ent. Cisneros	Ortiz	Marcela	
221	Dra. Ortega	Ruiz	Basilio	
222	Diaz	Irellano	Pablo Irena	
223	Dra. Hernández	Ruiz	María Luisa	
224	Ent. Ramirez	Robles	Manisa.	
225	Ent. Martínez	Cruz	Emanuel Antonio	
226	Ent. Para	Vargas	Carolina	
227	Ent. Ortiz	Ruiz	Jaël	
228	Ent. Hernández	Diaz	Julietta	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
229	Med. Cenantes	Mates	Aracely	
230	Med. Robledo	Orozco	Bernardo	
231	Ent. Jimenez	González	Gilberto Angel	
232	Ent. Martínez	Chávez	Yolanda	
233	Ent. Plego	Marín	Cipriano	
234	Ent. Soledad Sorcia	Rojas	Soledad	
235	Rojas	Rosario	Edemira	
236	Dr. Rojas	Caballero	Karl	
237	Dr. Solis N-sau	SOLIS	Maximiliano	
238	Gutiérrez	Nibra	Sandra Mairan	

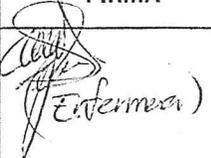
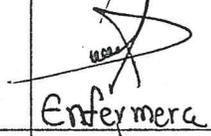
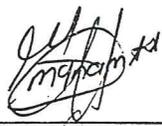
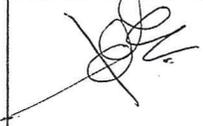
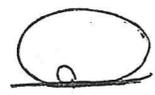
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
239	Enf. Santrago	García	Alma	
240	Enf. Pacheco	Mendez	Cloudia Patricia	
241	Aguilera	Cruz	Lucia	
242	Enf. del Río	Nicolás	Cecilia Migdalia	
243	Dra Ortega	Reyes	Angela	
244	Enf. Elida Mdza. Mendoza	García	Elida	
245	Enfermera Enimía Elba Sanchez Echeverria	Sánchez	Echeverria	
246	Dra. Elba Ivett Lopez Hernandez LOPEZ	HERNANDEZ	ELBA IVETT	
247	De Esesarte	Rodriguez	Karla Itzel	
248	SOSA	MARTINEZ	ELVIA VICTORIANA	

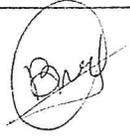
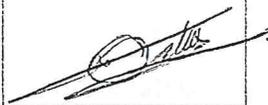
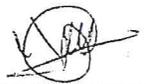
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
249	García	Durán	Harganti	 (Enfermera)
250	García	Alcázar	Lucía	 Enfermera
251	Enf. Ramírez	Martínez	Fabiola	 Enfermera
252	Dr. García	Lopez	Edros	
253	Enf. Hernández	Cruz	Miriam Montserrat	
254	Enfermeras Velasco	Luna	Luz María	
255	Enfermera Morales	Dominguez	Baldina	
256	Dra Mendoza	Vásquez	Nelly	
257	López Enf.	González	Itzel	
258	Sirena	Vasquez	Enfermera Gloria	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
259	Villada	Pérez	Alejandro	
260	Parr	Cruz	Blanca	
261	Petes	Mata	Isidora	
262	Nolasco	Espinosa	Adriane Vanessa	
263	Florez	Mendoza	Leticia	
264	Ruiz	López	Ana Lilia	
265	Vasquez	Hdez	Margarita	
266	Contreras	Maxuena	Potricia Isds	
267	Yolanda	Reyes	Rojas	
268	Hernandez	Cruz	Jones	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
269	Mote	Antonio	Modesta Blanca	
270	<sup>Dra</sup> Cabrera	Grisón	Dagnia	
271	<sup>Dr</sup> Rodríguez	Delgado	Venancio	
272	Niño	Lázaro	Dulce Elizabeth	
273	Bonequi	Ruiz	Gloria Rossana OB	
274	Tello	Bonequi	Chicla	
275	Fabian	Sandoval	Yanisa	
276	Martínez	García	Sara	
277	Pérez	Aguino	Rosario Gloria	
278	Rojas	Melgar	Edith	

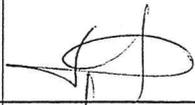
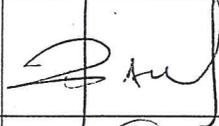
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
279	González	Ruiz	Rosa Merviz	
280	Espeu	Leutas	Patricia	
281	Montes	Jiménez	Alicia Delia	
282	Diaz	Doran	NORBERTO	
283	CORONADO	QUIROZ	ANTONIO	
284	Rojas	Peña	Alicia	
285	Cervantes	Quiroz	Hector	
286	Cervantes	Aceredo	Alejandra MORA	
287	Lomázlez	Ruiz	Cecilia Concepción	
288	GARCÍA	CORTES	FAUSTO GONZÁLEZ	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
289	López	López	Fidel H	
290	Gris	López	Antonia Estela	
291	Luis	López	Jose Juan	
292	Ramirez	Monales	Juan A	
293	España		Fanny Macaela	
294	Genaro	López	ALIAS	
295	Abelino	Velasco	Lorelei	
296	Rodriguez	Aguilera	María de Lourdes	
297	Méndez	García	Anabel Dalila	
298	Cervantes	González	Arturo Romeo	

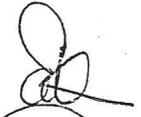
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
299	Corrado Doctora	Jimenez	Ara Laura	
300	Burgos Concepcion	Rivera	Enfermera Concepcion	
301	Perez Doctora.	Cruz.	Laura	
302	Enfermera Addard	Nicola	Catherine	
303	Margarita Doctora	Pizano	Sergio Javier	
304	Dr. Zarate	Nasquez	Samuel	
305	Enfermera General Martinez	Hernandez	Clementine Marie Luise	
306	Enfermera Mendez.	Botiere	Rosalia	
307	Enfermera Rodriguez	Juarez	Silvia	
308	Medico Especialista. Leco	Romero	José Saul Domingo	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
309	Enfermera Macario	Cottervez	Celades	
310	Enfermera Kobles	Juarez	Mariana Felicitas	
311	ZACARIAS MENDOZA	JIMENEZ	GUERRERO	
312	Enfermera Chavez	Lopez	Morthe	
313	Enfermera. Aidee	Vasquez	Amador	
314	Enfermera Nicolas	Guerrero	Blanca	
315	Enfermera Avila	Par.	Wonne Sarahi	
316	Enfermero. Otopeza	Uoro	elapelo	
317	Ent Elena Zarate		Martinez	
318	MEDICO ROMERO	SANJUAN	RODRIGO	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
319	Enf. Jiménez	López	José Alfredo	
320	Castro	Mojangos	Raúl	
321	Castellanos	Garza	Claudia Amparo	
322	Gómez	Toledo	Cándida Claudia	
323	Romero	López	Marco Antonio	
324	López	Revilla	Jorge	
325	Juárez	Galbra	Anastacia	
326	Farfán	Sanchez	Laura	
327	Vasquez	Hernandez	Delce	
328	Padilla	Sanchez	Fatima	

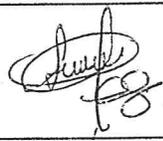
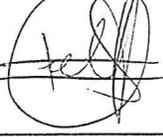
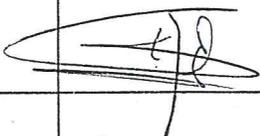
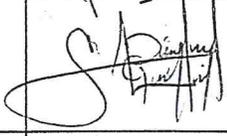
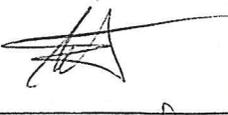
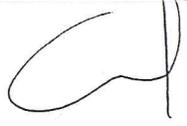
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
329	Marín	Cerqueda	Doce María	
330	Castro	Covanubios	María Fernanda	
331	GONZALEZ	ALMENDRA	MANUEL ALEJANDRO	
332	Villareal	Chacón	Gildarda	
333	Gonzalez	Lopez	Marcelina	
334	Escudero	Mendoza	Lina Judith	
335	QUIROZ	ALCANTARA	ELSIE DEL CARMEN.	
336	Lopez	Perez	Araci	
337	Hernández	García	Fernando René	
338	<sup>Fut</sup> Andrade	Refnal	José Manuel	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
339	Santiago LEFERRERA	Ramirez	Alger SANCHEZ	
340	DLBZ NO ENTERRABLES	MOROS	JOSÉ ANTONIO	
341	Ramirez SO	Sofía	Cintya DENISSE	
342	Ente comú Perez	-	Luis Miguel	
343	Dr. Hernandez	Ruz	Ezequiel	
344	Ent. Batista	Vásquez	Yolanda	
345	Ent. Perez	Garcia	Sergio	
346	Ent. Cruz	Lopez	Clara	
347	Ent. Etz	Sanchez	Esther	
348	González	Pech	Luz Daniela	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
349	ENFERMERA. Vasquez	Hernandez	MARTHA	
350	DR. Ceballos	Snatus	Miguel	
351	CUB Jeronimo	Gomez	Dame	
352	Dr. Antonio	Juarez	Jose Manuel	
353	Enf. Rosales	Jesús	Keirina	
354	Dr. Bustamante	Ramirez	Regimiro	
355	Enf. Noelia	Martinez	Hernandez	
356	Enf. Yadira	Rosas	García	
357	Enf. Garcia	Martinez	Joselin	
358	Enf. Dela Rosa	León	Rosalba	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
359	Enf. Hernández	Vella	Marta del Carmen.	
360	Vela	López	Rodolfo	
361	Enf Ma. Carmen	Alcazar	Alcazar	
362	Dra. Lopez	Rodríguez	Gabriela	
363	Dr Gonzalez	Cruz	Narciso	
364	Dr SILVEIRA	JACQUIN	NOX	
365	Dra Ingrini	Vasquez	Delovier	
366	Piñon	Desules	Beatriz Adriana Medico	
367	Fluvia	Avila	Parz	
368	Ramirez	Ruiz	Direlta Gpo	

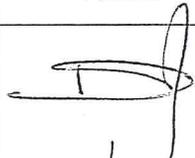
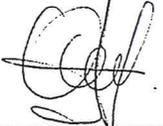
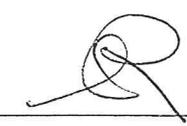
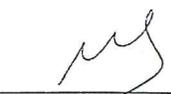
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
369	Ent. Carreras	Mazdaleña	Josefa	
370	Ent. Fernandez	Fernandez	Atelina	
371	Dr. Claudia Díaz Sauguier	Sauguier	claudia	
372	Dr. Bañer	García	Sonando Gabriel	
373	Ent. Florean	Morales	Patricia Natividad	
374	Ent. Serna	Merino	Maria del Carmen	
375	Ent Ramos	Martinez	Ana Cecilia	
376	Hernandez Duf. Ped.	Alcaraz	Roque Patricia	
377	Vasquez Ent.	López	Angelica Esperanza.	
378	Ent. Herminia Rodriguez Cruz	Cruz	Herminia	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1 -Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2 -La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3 -El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
379	—	Rauig	Quenia Dolores	
380	Tenorio	Pérez Huerta	Mercedes.	
381	MENDOZA	VICENTE	GASPAR	
382	Rozales	Perez	Andaluz Beth	
383	Martinez	Rueda	Mercedes teresa	
384	Martinez	González	Leonora	
385	Baños	Cruz	Concepción	
386	Figueroa	Zurita	Olivia	
387	Marroquin	Rodríguez	Bella Aimé	
388	Francisca	Fachada	Barranco	

389 Leydi Mendoza Pérez

MP "11"

390 Irma Ramirez Hernández



Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
391	Santiago	Calderón	Josefina	
392	Cisneros	Maldonado	Nahum	
393	Veiasquez	Lopez	Abigail	
394	Coriasco	Zambrano	Mayra	
395	Celso	Cortez	Ramiro	
396	Santiago	Calderón	Ma. Asunción	
397	Martinez	Lopez	José fernando	
398	Gambra	Toledo	Irene	
399	Iortés	Santiago	María Beatriz	
400	Mari Edgar	Díaz	Caric	
401	Robles	García	Marlon	

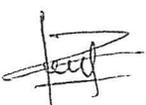
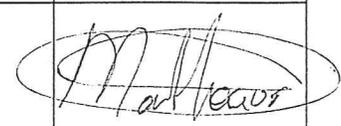
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de conciencia de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
402	GARCIA	CHAPA	SILVIA	
403	Valvedares	Revera	Laura	
404	Ramirez	Bautista	Carlos Luis	
405	Carazo	Prado	Gonzalo	
406	Espinosa	Morales	Laura	
407	Villanueva	Hernández	Manuel.	
408	RODRIGUEZ	ESPERANZA	RAFAEL	
409	Gutierrez	Rafael	Hugo	
410	Sebastián	Ventura	Yazmin Acallixco	
411	Armas	García	Alan	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
412	Castellanos	Ortiz	Luis Miguel.	
413	Menozza	Ibarra	Rubi Zaira	
414	Espinosa	Serrano	Zaira	
415	Vásquez	Maldonado	Paola	
416	Uribe	Rodríguez	Martha	
417	Santiago	Serna	Soledad	
418	Hernandez	Cabrera	Nubia Berenice	
419	Rodríguez	Barcia	Alma Graciela	
420	Reyes	Galindo	Dona de Jesús	
421	Cruz	Neuner	Edmundo Yaniel	

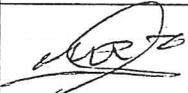
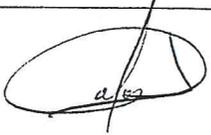
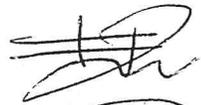
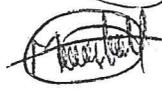
Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la objeción de **conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
422	Branda	Vosquez	Irma Elena	
423	Palma	Flores	Fátima	
424	Valladares	Carrera	Lidia	
425	VALENCIA	GUZMAN	ALFREDO	
426	MARQUEZ	PAZ	TIRETA	
427	Salud	Morales	Uera	
428	Heras	Baroja	Gonzalo	
429	Carreño	León	Ma. Guadalupe	
430	Lopez	Ruiz	Ayupayano	
431	ONTIÑ	Rebollos	Etelvina	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares;

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el **estado de Oaxaca**.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El **respeto al derecho a la objeción de conciencia** de los prestadores de servicios de salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
432	Reyes	León	Lorena	
433	Esparza	Cosme	Liliana	
434	Díaz	,	Jeistemei	mei Díaz
435	Osorio	Bentena	Laura	
436	Leiva	Jiménez.	Alma Itzel	
437	Ruiz	Espinoza	VICENTU	
438	RUIZ	RUIZ	FRANCISCA	
439	Lopez	Cleptinez	Monica	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la **objeción de conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
440	Mendoza	Flores	Guadalupe Beatriz	
441	Melchor	Acevedo	Francisco	
442	Cruz	Loza	Judith	
443	Espinosa	Jimenez	Sana Elia	
444	Cárdenas	Aguilar	María Silvia	
445	Velasco	Velasco	Rosalbina	

Nosotros quienes abajo suscribimos, en calidad de prestadores de servicios de salud en el estado de Oaxaca, debidamente identificados, por este medio le solicitamos en su condición de representantes populares:

- 1.-Rechazar las iniciativas que pretendan imponer el aborto, en el estado de Oaxaca.
- 2.-La no criminalización del personal que se niegue a realizar estas prácticas, en la prestación de los servicios de salud.
- 3.-El respeto al derecho a la **objección de conciencia** de los prestadores de Servicios de Salud.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA
446	Tanúa	Tanúa	M. Teusa	<i>[Handwritten Signature]</i>
447	Beltran	de la Cruz	Ana Victoria	<i>[Handwritten Signature]</i>
448	Cepiñero	García	Daniel E.	<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten mark]*



